



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO  
MEDELLÍN**

**AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE  
EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y  
DECRETO DE PRUEBAS  
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA VIDEO)  
Artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social**

<b>Fecha</b>	Dieciocho (18) de agosto de 2023	<b>Hora</b>	<b>3:20</b>	<b>AM</b>	<b>PM X</b>
--------------	----------------------------------	-------------	-------------	-----------	-------------

RADICACIÓN DEL PROCESO												
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	1	3	201900146
Departamento	Municipio	Código Juzgado	Especialidad	Consecutivo Juzgado	Año	Consecutivo						

Proceso promovido por JOHAN ESMY MOLINA GIRALDO en contra de INVERSIONES SUPERVAQUITA LA 33 SAS y JGEFECTIVOS SAS EN LIQUIDACIÓN.

CONTROL DE ASISTENCIA
Comparecen a la audiencia virtual las siguientes personas:
Señor JOHAN HESMY MOLINA GIRALDO demandante C.C. 1.045.422.219 demandante
Doctor DAVID ALBERTO RODRÍGUEZ RAMÍREZ TP 316.856 apoderado demandante
Doctora ERIKA MARIA ROJAS CARDONA C.C. 43.618.587 representante legal de INVERSIONES SUPERVAQUITA LA 33 SAS
Doctor DANIEL ARCILA POSADA TP 225.006 apoderado INVERSIONES SUPERVAQUITA LA 33 SAS
Doctor JAIRO NELSON GARCÍA OSORIO TP 187.699 curador JGEFECTIVOS SAS EN LIQUIDACIÓN

APROBACIÓN ACUERDO DE CONCILIACIÓN			
Acuerdo Total	X	Acuerdo Parcial	No Acuerdo
Decisión General 419 de 2023 Decisión Ordinaria 189 de 2022			
En mérito de lo expuesto, el <b>JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</b> administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,			

**RESUELVE**

**PRIMERO: APROBAR EL ACUERDO DE CONCILIACIÓN** al cual han llegado las partes el demandante señor JOHAN HESMY MOLINA GIRALDO C.C. 1.045.422.219 y la demandada INVERSIONES SUPERVAQUITA LA 33 SAS.

**SEGUNDO:** El acuerdo de conciliación al cual han llegado las partes y que es aprobado por el Despacho consiste en lo siguiente:

INVERSIONES SUPERVAQUITA LA 33 SAS pagará al señor JOHAN HESMY MOLINA GIRALDO C.C. 1.045.422.219 la suma de SEIS MILLONES SESENTA Y OCHO MIL PESOS M/L (\$6.068.000) a más tardar el 29 de septiembre 2023, mediante DEPOSITO EN LA CUENTA DE AHORROS No. 1882024946 del banco SCOTIABANK COLPATRIA S.A. a nombre de DAVID ALBERTO RODRÍGUEZ RAMÍREZ identificado con CC 1.037.634.275

**TERCERO: ADMITIR** el desistimiento de la totalidad de las pretensiones contra JGEFECTIVOS SAS EN LIQUIDACIÓN sin imposición de condena en costas.

**CUARTO:** Estas decisiones implican la terminación del proceso ordinario laboral de primera instancia de radicado 05001310501320190014600, también hace tránsito a cosa juzgada y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, se ordena el archivo del expediente y la desanotación del sistema de gestión judicial.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

Sin recursos.



**LAURA FREIDEL BETANCOURT  
JUEZ**



**ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE  
SECRETARIA**

Firmado Por:  
Laura Freidel Betancourt  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Laboral 013  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96c5d9b3a08c85867053db6bac5ab670b2c0f2ede3e35e62462103e2b532b335**

Documento generado en 18/08/2023 04:21:17 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**